



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**RIOBAMBA**

*F. Quintero*  
CONTADORA GENERAL  
(4)

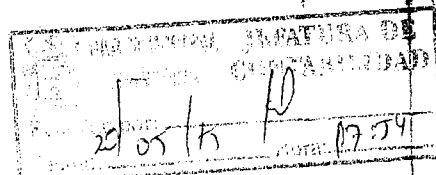
[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA.**

Comparecen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, representado legalmente por el señor Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas, en su calidad de Alcalde de Riobamba; según se desprende de las copias certificadas de su nombramiento, que se agregan como documentos habilitantes; y, por otra parte, la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, representada legalmente por el señor Ingeniero Víctor Manuel Méndez Arias, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende de la copia de su acción de personal que se entrega como documento habilitante, quienes comparecen en sus respectivas calidades y por sus propios y personales derechos; y convienen en celebrar de mutuo acuerdo el siguiente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el (...) efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- 1.2. El artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- 1.3. Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, según lo dispuesto en el artículo 55 letra d) del Código de Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"; y el artículo 137, ibídem, señala: "Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus





fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes”;

- 1.4. Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, conforme al artículo 219 del Código de Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, son considerados como gastos de inversión;
- 1.5. El artículo 275 de Código de Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”;
- 1.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, de conformidad con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya finalidad es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- 1.7. La Ley de Modernización del Estado en su artículo 6, dispone que: “El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de servicios públicos y la exploración y explotación de recursos naturales no renovables de su propiedad. Esta delegación se hará por cualesquiera de los medios establecidos en la Constitución garantizando que, si se tratare de servicios públicos, éstos respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con especial énfasis en la determinación equitativa de precios y tarifas; y si se tratare de la exploración y explotación de recursos, se realice en función de los intereses nacionales”;
- 1.8. La Ley de Modernización del Estado en su artículo 41, dispone que: “El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, servicio postal u otras de naturaleza similar. La participación de las empresas mixtas o privadas se hará mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual o administrativa de acuerdo con la ley”;



- 1.9. Según la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 4 dice: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;
- 1.10. Mediante Ordenanza 010-2004, de 24 de septiembre del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 442 de 14 de octubre del 2004, se crea la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EMAPAR, y posteriormente con Ordenanza 001-2010, sustitutiva, transforma en EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se rige principalmente por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza que regula la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado, las disposiciones de los Reglamentos Internos Generales y Específicos que se expidan y demás normas jurídicas aplicables;
- 1.11. Mediante Resolución de Concejo Municipal No. 2015-0009-SEC, de 19 de enero de 2015, **RESOLVIÓ**: “Aprobar los procesos tendientes para el financiamiento del Banco del Estado para la consecución de los proyectos que complementan la primera etapa del Plan Maestro de Agua Potable de la ciudad de Riobamba”;
- 1.12. Mediante Oficio No. 99-GG-EP-EMAPAR-15, de fecha 22 de enero de 2015, suscrito por el Ingeniero Víctor Méndez Arias, Gerente General EP-EMAPAR, solicita trámite para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y la EP-EMAPAR, para cuyo efecto adjunta 45 fojas que respaldan su pedido;
- 1.13. Mediante Oficio Nro. SENAGUA.SAPYS.2-2014-0677-O, Quito, D.M., 16 de diciembre de 2014, dirigido al Ingeniero Víctor Méndez, se hace constar que: “En atención a oficio No. 1646-GG-EP-EMAPAR-14 remitido el 19 de noviembre 2014, mediante el cual indica haber cumplido con las observaciones emitidas en el Informe Técnico No. 169-DF-SAPYS-2014 de los estudios y diseños de las obras “Complementarias a la Primera Etapa del Plan Maestro de Agua Potable para la ciudad de Riobamba” cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, y solicita se emita la vialidad técnica correspondiente; comunico



que mediante Informe Técnico de esta Subsecretaría, y validado por el Ingeniero Diego Gangotena, Director de Fortalecimiento a la Descentralización de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, conforme a la recomendación técnica pertinente, se otorga la VIABILIDAD TÉCNICA a los estudios y diseños en referencia”;

1.14. El 24 de febrero de 2015, en la ciudad de Quito, comparecen los señores Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, Byron Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, Marcelo Calvopiña Sigchay, Gerente Sucursal Regional 6 Operador Financiamiento Banco del Estado; y, Paulina Roma Naranjo, Directora Nacional de Sistema de Pagos del Banco Central del Ecuador, a la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios cuyo objeto es el siguiente: “El Banco del Estado otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, un financiamiento, con cargo al Macro Programa de Saneamiento Ambiental, PROSANEAMIENTO, hasta por USD 3.136.410,00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la: “ Construcción de tres proyectos que complementan el óptimo servicio de la primera etapa del plan maestro de agua potable de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo”;

1.15. Mediante Memorando No. GADMR-GF-2015-0587-M, de 17 de marzo del 2015, suscrito por el CPA Segundo Enrique Girón Sanaguano, Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, y en relación a la recuperación del préstamo entregado por el Banco del Estado de las obras complementarias de la primera etapa del plan maestro de agua potable para la ciudad de Riobamba, en su parte pertinente señala: “Me permito sugerir (...) de ser posible se recupere por intermedio de la EP-EMAPAR en diez años según las tablas provisionales de amortización enviadas por el Banco del Estado es decir que la Empresa de Agua Potable hará constar en su presupuestos anualmente los valores que determine las tablas de amortización provisionales y luego las definitivas hasta que cubra el total del préstamo entregado por el Banco del Estado sumando a este los intereses, comisiones y contraparte los mismos que mensualmente depositaran a la cuenta corriente No. 79220001 del Banco Central del Ecuador a nombre del Municipio de Riobamba(...)”; y,

1.16. Mediante Memorando No. GADMR-GF-2015-0699-M, de 27 de marzo del 2015, suscrito por el CPA Segundo Enrique Girón Sanaguano, Director de Gestión Financiera del GADMR, certifica que en el presupuesto de la Institución existe de disponibilidad económica para la suscripción del Convenio Interinstitucional realizado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal de Riobamba y EP-EMAPAR, referente a los proyectos complementarios del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado por un valor USD 3.680.555,20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba es ejecutar la construcción de tres proyectos que complementan el óptimo servicio de la primera etapa del Plan Maestro de Agua Potable de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, con los valores provenientes del crédito otorgado por el Banco del Estado a través del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, de fecha 24 de febrero de 2015, y la contraparte municipal, ascendiendo a un costo total de las obras de USD 3.680.555,20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 3.136.410,00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de crédito con cargo al fondo CAF-REEMBOLSABLE-INVERSIÓN; y USD 149.800,00, (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponde al aporte del prestatario, más el valor correspondiente al IVA.

## **TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA:**

- a) Ejecutar las obras Complementarias a la Primera Etapa del Plan Maestro de Agua Potable para la ciudad de Riobamba de acuerdo a los estudios y diseños presentados por la EP-EMAPAR y que poseen la respectiva Viabilidad Técnica conforme el Informe Técnico No. 202-DF-SAPYS-2014 suscrito por el SENAGUA, de acuerdo al siguiente detalle de proyectos:

- 1. Proyecto para la Perforación, equipamiento y puesta en marcha de una batería de pozos. (Pozo 21 de abril (Pozo Yaku); Pozo Piscin (Pozo Pukyu); Pozo Maldonado (Pozo Tamiya); y, Pozo José Lascano (Pozo Pakcha);**
- 2. Equipamiento y puesta en marcha del pozo Los Ángeles; y,**
- 3. Optimización y mejoramiento de reservas existentes.**



- b) Para la contratación y ejecución de estas obras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba se sujetara a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás normativa legal que se expida para su efecto;
- c) Adoptar medidas de contingencias, ambientales, participación ciudadana, y difusión y publicidad; que se produzcan de la ejecución de los proyectos anteriormente mencionados;
- d) Transferir a favor de la EP-EMAPAR, las obras materia del presente convenio, una vez que se suscriban las correspondientes Actas de Entrega Recepción Definitiva entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y los respectivos contratistas, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa Pública;
- e) Entregar a la EP-EMAPAR los informes finales de fiscalización de cada una de las obras materia del presente convenio;
- f) Presupuestar los valores que correspondan para cubrir el pago de las cuotas mensuales determinadas en las tablas de amortización expedidas por el Banco del Estado en función de las obligaciones adquiridas para la ejecución del presente convenio hasta el mes de junio del año 2016.

**DE LA EP-EMAPAR:**

- a. Supervisar la ejecución de las obras materia de este convenio, con sujeción a los diseños y especificaciones técnicas y/o en caso de ser pertinente autorizar modificaciones, cambios y variaciones en sus diseños y especificaciones técnicas que tiendan a cumplir el objetivo técnico del proyecto, en coordinación con el Administrador del Contrato y Fiscalizador;
- b. Presupuestar y transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, los valores que correspondan a la inversión realizada según las tablas de amortización determinadas por el Banco del Estado, para lo cual hará constar en sus presupuestos anuales estos valores hasta que cubran el total del préstamo entregado por el Banco del Estado, sumado a este los intereses, comisiones y la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a partir del mes de julio del año 2016. Para el cumplimiento de esta obligación la EP-EMAPAR adoptará las medidas empresariales necesarias, previa autorización del Directorio, entre ellas actualización de pliegos tarifarios conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley de Modernización del Estado y su Ordenanza de creación, en aras de cumplir los índices de eficiencia, eficacia y calidad.



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**RIOBAMBA**

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

En el caso de que la ejecución de las obras determinadas en este convenio implique la necesidad de realizar un reajuste de precios que sobrepasen el valor total del préstamo, sumando los adicionales, la Dirección de Gestión Financiera determinará las cuotas que deban cobrarse conjuntamente con las tablas de amortización emitidas por el Banco del Estado.

- c. Depositar los valores comprometidos en la cuenta corriente No. 79220001 del Banco Central del Ecuador a nombre del Municipio de Riobamba, dentro de los ocho primeros días de cada mes.

#### **CUARTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, designa al Director de Gestión de Obras Públicas, como Administrador del Convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento del objeto del presente convenio y de las obligaciones que de él devienen y de existir novedades éstas serán informadas inmediatamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Riobamba para la toma de decisiones. La EP-EMAPAR, por su parte, a través del señor Gerente, será el encargado de cumplir con las estipulaciones del presente Convenio.

De igual forma proporcionará toda la información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, requiera y considere necesario para establecer la supervisión y el seguimiento.

#### **QUINTA: PLAZO**

El presente convenio tendrá una vigencia mínima de 10 años o hasta la recuperación total de la inversión, a partir de su suscripción.

#### **SEXTA: DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Por cualquiera de las formas de terminación del convenio, se procederá a la celebración del acta de cierre y liquidación del mismo, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a través de su Administrador de Convenio, presentará un informe final con los correspondientes justificativos: proceso pre contractual, contractual, ejecución, actas, vales, informes del Administrador del o los contratos, informes de Fiscalización, pruebas de resistencia y capacidad de materiales, fotografías, vídeos en fin cuanta información evidencie la transparencia del proceso antes, durante y luego de la ejecución de los proyectos de obras complementarias a la primera etapa del plan maestro de agua potable para la ciudad de Riobamba.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**RIOBAMBA**

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causales:

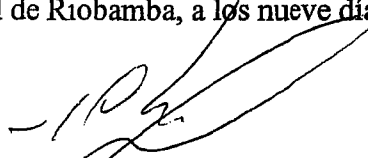
- a) Por el cumplimiento del objeto del convenio;
- b) Por cumplimiento del plazo convenido;
- c) Por acuerdo mutuo de las partes;
- d) Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, cuando se compruebe que no se cumpla a cabalidad el presente convenio. En este caso, se notificará a la EP EMAPAR para que en un plazo de 30 días presente los justificativos pertinentes a través del correspondiente informe.

#### **OCTAVA: CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, serán solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes. De no haber acuerdo, se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Dirección Regional de Chimborazo de la Procuraduría General del Estado.

#### **NOVENA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia de aceptación de todo lo estipulado los comparecientes enterados de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman de buena fe en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Riobamba, a los nueve días del mes de abril de 2015.

  
Ing. Napoleón Cadena Oleas

**ALCALDE DEL GAD  
MUNICIPAL DE RIOBAMBA**

WP/imm.



  
Ing. Víctor Méndez Arias  
**GERENTE GENERAL EP-EMAPAR**